



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
DE RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1006 2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

13 OCT. 2022

VISTO:

La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 644-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 13 de julio del 2022, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), cuyo titular es la (el) Sr (a). MERCEDES SORIA OLGADO, del Contrato de concesión, N° 17-TAM-C-OPB-J-227-03, se consigna errores en su parte resolutive;

INFORME TECNICO N° 944-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HCS., elaborado por el Ing. HENOC CALLATA SUPO, con fecha 29 de setiembre del 2022, mediante el cual da cuenta sobre el ERROR MATERIAL incurrido en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 644-2022-GOREMAD-GRFFS que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el Aprovechamiento de Productos Forestales No maderables y maderables de fecha 13 de Julio del 2022, otorgado a la administrada MERCEDES SORIA OLGADO, identificado con DNI N° 04809046 Titular de la concesión, contrato, N° 17-TAM-C-OPB-J-227-03;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado Peruano, en el artículo 66° se establece "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.", por otro lado, el artículo 67° del mismo dispositivo legal señala "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el Artículo 57° de la Ley N° 29763, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa.

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, por el cual se aprobó, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, don se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS), el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, depende jerárquicamente y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios en cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

Que, en ese contexto, conforme a lo previsto en el **numeral 212.1¹ del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: **"los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados**, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, en consecuencia, al tratarse de errores materiales los advertidos en líneas precedentes, procede la rectificación de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Que, Mediante INFORME TECNICO N° 141-2022-NODO-CIEF-KCPS de fecha 08 de agosto del 2022 emitido por Ing. KAREN CONSUELO PINTO SANTOS del área Nodo Cief, hace conocer que la R.G.R. N°644-2022-GOREMAD-GRFFS existen errores en la denominación del nombre científico de 01 especie forestal (*Pseudoptadenia suaveolens*), esta especie no corresponde a la especie de nombre común PALO SANTO,

Que, en atención a la corrección de la R.G.R. N°644-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 13 de julio del 2022, se consigna un **ERROR MATERIAL**, cuyo titular es la (el) Sr (a). **MERCEDES SORIA OLGADO**, titular del Contrato de concesión, **N° 17-TAM-C-OPB-J-227-03**

Que, el **INFORME TECNICO N° 944-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HCS**, elaborado por el Ing. **HENOC CALLATA SUPO**, recomienda Rectificar mediante Resolución Gerencial Regional los errores consignados en la **R.G.R. N°644-2022-GOREMAD-GRFFS**, la cual se modificara los nombres científicos de 01 especie forestal del PMFI correspondiente a la parcela de corta N° 02.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente resolución:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **RECTIFICAR** el error material incurrido en la **Resolución Gerencial Regional N° 644-2022-GOREMAD-GRFFS** de fecha 13 de julio del 2022, donde se consigna en la parte SE RESUELVE En el Artículo 3° Cuadro N° 04 Especies y Volúmenes a aprobar en la parcela de corta N° 02, se ha descrito incorrectamente.

DICE:

Nombre común	Nombre científico
--------------	-------------------

¹ Artículo 212.- Rectificación de errores.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Palo bastón | *Pseudopiptadenia suaveolens*

DEBE DECIR:

Nombre común	Nombre científico
Palo bastón	<i>Crepidosperrum goudotianum</i>

ARTICULO 2°. - MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 644-2022-GOREMAD-GRFFS de fecha 13 de julio del 2022, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables y No Maderables.

ARTICULO 3°. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al administrado Sra. MERCEDES SORIA OLGADO identificado con DNI N° 04809046, Titular del Contrato de concesión N° 17-TAM/C-OPB-J-227-03 y remitir la presente Resolución a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Msc. Ing. Junior's Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Nicene Colorme
Mercedes Soria Olgado
94809046
1/8/2022
18-10-2022
9:7 am



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"



INFORME TECNICO N° 944-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HCS.

PARA : Msc. Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRÍGUEZ
Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

DE : Ing. HENOC CALLATA SUPO
Personal técnico en el Área CFFNM

C.c. : Bach. Ing. JOSE OSWALDO SAAVEDRA ALVARADO
Coordinador del Área Concesiones Forestales con Fines No Maderables

ASUNTO : RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL DE HECHO

REFERENCIA : RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 644-2022-GOREMAD-GRFFS
Carta S/N con expediente N° 10527 de fecha 09 de set. 2022

FECHA : Puerto Maldonado, 29 de setiembre del 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle y a la vez informarle respecto al documento de la referencia, a fin de que se rectifique el ERROR MATERIAL DE HECHO, el cual se ha suscitado en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 644-2021-GOREMAD-GRFFS** de fecha 13 de julio del 2022, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI del contrato de concesión para manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios, con el contrato N° 17-TAM-C-OPB-J-227-03, titular, MERCEDES SORIA OLGADO.

I. OBJETIVOS:

Rectificar el ERROR MATERIAL DE HECHO en la la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL, N° 644-2022-GOREMAD-GRFFS**, que aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) del contrato de concesión para manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios, con el contrato N° 17-TAM-C-OPB-J-227-03.

II. BASE LEGAL.

- Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre señala que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;
- Que, en base a la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) respalda su competencia en el Art. 11 de la presente Ley, para dar cumplimiento al Art. 10 las causales de nulidad, siendo el numeral 1.- La convención a la constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;
- Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;
- Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 201° que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

III. ANTECEDENTES.

- Mediante INFORME TECNICO N° 141-2022-NODO-CIEF-KCPS de fecha 08 de agosto emitido por Ing. KAREN CONSUELO PINTO SANTOS del área Nodo Cief, hace conocer que la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 644-2022-GOREMAD-GRFFS existe errores en la denominación del nombre científico de la especie forestal maderable (*Pseudopiptadenia suaveolens*), manifiesta que estas no corresponden a la especie de nombre Palosanto.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

- Mediante Carta s/n con expediente N° 10527 de fecha 09 de setiembre, la Sra. MERCEDES SORIA OLGADO, Solicita rectificación de error en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL, N° 644-2022-GOREMAD-GRFFS, del contrato N° 17-TAM-C-OPB-J-227-03** resolución que ha sido, PROYECTADO POR EL Tco. Alex German Espinoza Miche, se han encontrado error de omitir los volúmenes aprobados en la Parcela de Corta N° 02.
- Mediante, **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 644-2022-GOREMAD-GRFFS**, de fecha **13 de junio del 2022** se aprueba el **Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI)** para el aprovechamiento de productos forestales no maderables y maderables, del contrato de concesión para manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios, **N° 17-TAM-C-OPB-J-227-03**.

IV. ANALISIS:

- El INFORME N° 141-2022-NODO-CIEF-KCPS de fecha 08 de agosto emitido por Ing. KAREN CONSUELO PINTO SANTOS del área Nudo Cief, hace conocer el error suscitado en la la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 644-2022-GOREMAD-GRFFS, respecto a la designación de nombre científico de 01 especie forestal (*Pseudopiptadenia suaveolens*), estas especies no corresponde a la especie de nombre común PALO SANTO,
- Mediante Carta s/n con expediente N° 10527 de fecha 09 de setiembre, la Sra. MERCEDES SORIA OLGADO, ha rectificado error.

VISTO la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 644-2022-GOREMAD-GRFFS, SE APRECIA ERRORES en la parte de SE RESUELVE, DE LA SIGUENTE MANERA:

En el Artículo 3° Cuadro N° 04 Especies y volumen a aprobar en la parcela de corta N° 02.

DICE:

Nombre común	Nombre científico
Palo bastón	<i>Pseudopiptadenia suaveolens</i>

DEBE DECIR:

Nombre común	Nombre científico
Palo bastón	<i>Crepidosperrum goudotianum</i>

V. CONCLUSION

- Existió **ERROR MATERIAL** de hecho en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 644-2022-GOREMAD-GRFFS**, en ese sentido se modifica el nombre científico que es **CORRECTO**, por lo que se debe de rectificar EN DICHA RESOLUICON.

VI. RECOMENDACIONES

- Rectificar Mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL** el **ERROR MATERIAL DE HECHO** consignado en **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 644-2022-GOREMAD-GRFFS** de fecha **13 de julio del 2022**, conforme lo establece el ítem IV del presente informe,
- MANTENER subsistentes los demás extremos de la **Resolución Gerencial Regional N° 644-2022-GOREMAD-GRFFS** de fecha **13 de julio del 2022**, que aprueba el **Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI)** para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables y No Maderables.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

HENOC CALLATA SUPO



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Técnico Forestal en el Área CFFNM

Visto el informe que antecede y encontrándolo conforme el encargado de **Área de Concesiones Forestales con Fines No Maderables** procede a suscribirlo en señal de conformidad, para proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,



Bach. Ing. JOSE OSWALDO SAAVEDRA ALVARADO
Coordinador del Área CFFNM

CC:
ARCHIVO
CFFNM/HCS

06

Exp 10088

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”

Puerto Maldonado, Setiembre del 2022

Señor:
Ing. MSc. Junior Adolfo Orrego Rodríguez
Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GOREMAD

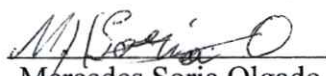
Asunto: Solicita cambio de nombre científico de especie forestal
maderable Palo bastón

Por medio de la presente me dirijo a usted, como titular del Título Habilitante (castaña), con contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-227-03, Que en la Resolución que aprueba mi PMFI, la especie forestal maderable Palo bastón, figuran con el nombre científico de **Pseudopiptadenia suaveolens**, siendo lo correcto: **Crepidospermum goudotianum**.

Por lo que solicito el referido cambio-

Sin otro particular, agradeciéndole su atención, me suscribo de usted.

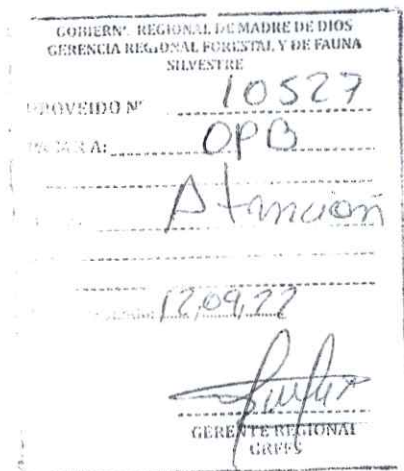
Atentamente


Mercedes Soria Olgado
DNI N° 04809046
Titular



Se adjunta:
- copia DNI

953782428





Nacimiento Fecha y Lugar
11.12.1959 180101
Sexo Estado Civil

Fecha Recibo	29 08 1997
Fecha Emisión	01 11 2019
Fecha Caducidad	01 11 2027

I<PER04809046<3<<<<<<<<<<<<<
5912111F2711014PER<<<<<<<<<<4
SORIA<<MERCEDES<<<<<<<<<<<<<

[illegible]

OPB

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



INFORME TECNICO N°141-2022-NODO- CIEF-KCPS

PARA : MSC. ING. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ
Gerente Regional Forestal y Fauna Silvestre

C.c. : ING. JOSE OSWALDO SAAVEDRA ALVARADO
(e) Área de Concesiones Forestales con Fines no Maderables

C.c. : ING. TANIA LUZ DAVILA GUTIERREZ
(e) Área Nodo-Cief

DE : ING. KAREN CONSUELO PINTO SANTOS
(a) Área Nodo-Cief

ASUNTO : Informe de Resoluciones con error material

FECHA : Puerto Maldonado, 08 de agosto del 2022

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez remitirle información sobre dos resoluciones emitidas por el área de Concesiones Forestales con Fines no Maderables, que contienen los siguientes errores:

- RGR N°658-2022-GOREMAD-GRFFS (reformulación) del contrato N°17-TAM/C-OPB-J-142-03, siendo la titular la Sra. ESTHER ARMAS DIAZ; emitida el día 13 de Julio del año 2022 por el Tec. Wilfredo Gonzales Bermudez; encontrando error en el total de los volúmenes de las especies reformuladas. Los volúmenes se encuentran menor que el volumen otorgado en su primera resolución. *Con RGR*
- RGR N°606-2022-GOREMAD-GRFFS (reformulación) del contrato N°17-TAM/C-OPB-J-090-03, siendo el titular el Sr. FELIPE QUISPE FERNANDEZ; emitida el día 06 de Julio del año 2022 por el Tec. Alex German Espinoza Miche; encontrando error en el total del volumen de la especie Lupuna (Chorisia integrifolia) dando como resultado negativo. *Con RGR*
- RGR N°644-2022-GOREMAD-GRFFS del contrato N°17-TAM/C-OPB-J-227-03, siendo la titular la Sra. MERCEDES SORIA OLGADO; emitida el día 13 de Julio del año 2022 por el Tec. Alex German Espinoza Miche; encontrando error en la especie Lupuna ya que el nombre científico (*Pseudoptadenia suaveolens*) no corresponde al nombre común. *Palo bolon* *Con RGR*
- RGR N°682-2022-GOREMAD-GRFFS (reformulación) del contrato N°17-TAM/C-OPB-A-138-04, siendo la titular la Sra. MIRIAN YONI ARAGON PAREDES; emitida el día 19 de julio del año 2022 por el Ing. Willy Jasmany Garcia Grandes; encontrando error en el nombre científico de la Caraña refiriéndose como Protium caraña. No pudiendo registrar en el sistema de ER-GTF de Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR). *Con Cart*
- RGR N°645-2022-GOREMAD-GRFFS (Rectificación de Error Material) del contrato N°17-TAM-C-OPB-A-170-04, siendo el titular el Sr. AMBROSIO AYALA HUAMAN; emitida el da 13 de julio del año 2022 por el Ing. Henoc Callata Supo; encontrando error en el nombre científico Palo bastón (*Astronium* sp.) ya que Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) no permite dentro de su listado especies que no estén correctamente identificadas. Cabe resaltar que en su reformulación RGR N°526-2022-GOREMAD-GRFFS ya se encontraba con el nombre científico debidamente identificado. *Con RGR*
- Se recomienda levantar las observaciones mencionadas a la brevedad posible con la finalidad de mantener actualizado el sistema y que el usuario no se perjudique. Se adjunta resoluciones.

Es cuanto tengo que informar a usted en honor a la verdad para los fines que estime conveniente.

Atentamente.


Ing. KAREN CONSUELO PINTO SANTOS
(a) Área Nodo-Cief



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 644 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

13 JUL 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 2767, de fecha 22 de Marzo del 2022, presentado por el(la) Sr (a). MERCEDES SORIA OLGADO, titular de contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-227-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por Regente Forestal Ing. MAURO VELA DA-FONSECA, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2016-110.

INFORME TECNICO N° 551-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/AGEM, de fecha 16 de Junio del 2022, emitido por el Tec. ALEX GERMAN ESPINOZA MICHE, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-227-03.

Que, mediante Expediente N° 2060, de fecha 02 de Marzo del 2021, el (la) Sr (a). MERCEDES SORIA OLGADO presenta INFORME DE EJECUCIÓN FORESTAL-PMFI, correspondiente a la parcela de Corta N° 01, titular del contrato de concesión forestal para el manejo y aprovechamiento de productos diferentes a la madera N° 17-TAM/C-OPB-J-227-03.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 550-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/AGEM, de fecha 31 de Mayo del 2022, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación del PMFI el(la) Sr(a) MERCEDES SORIA OLGADO, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;

Que, mediante, ACTA DE COORDINACION N° 134-2022- GOREMAD-GRFFS/CFFNM, de fecha 31 de Mayo del 2022, se programa la inspección ocular para el día 06 y 07 de Junio del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta N° 02, según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-227-03;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 551-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/AGEM, de fecha 16 de Junio del 2022, emitido por el Tec. ALEX GERMAN ESPINOZA MICHE, se recomienda APROBAR el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la(s) parcela(s) N° 02 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), presentado por el (la) Titular Sr (a). MERCEDES SORIA OLGADO, ubicada en el Sector BAJO ALEGRÍA, Distrito LAS PIEDRAS, Provincia TAMBOPATA, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-227-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables, durante 02 años (730 días), al día siguiente de la Notificación de la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°. - APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de 532.52 ha, ubicada en el Sector BAJO ALEGRÍA, Distrito LAS PIEDRAS, Provincia TAMBOPATA, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-227-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafas: 2022-2023, 2023-2024, Período comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de octubre del 2024, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas Concesión (Zona 19, Datum UTM WGS84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
P1	505800	8658050	P7	505500	8655400
P2	505800	8656800	P8	505500	8655600
P3	506000	8656800	P9	504000	8655600
P4	506000	8656650	P10	504000	8656300
P5	506500	8656650	P11	503600	8656300
P6	506500	8655400	P12	503600	8657421

Superficie (ha): 532.52 ha



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



15	Palo baston	<i>Pseudopiptadenia suaveolens</i>	41	4	16	20	122.08	26857.60	0.08
16	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i>	51	8	38	46	280.85	61787.00	0.18
17	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	3	8	11	48.02	10564.40	0.04
18	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	38	4	14	18	82.76	18207.20	0.07
19	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	11	35	46	264.82	58260.40	0.17
20	Shimbillo	<i>Inga peizifera</i>	41	2	8	10	48.14	10590.80	0.04
21	Tahuari	<i>Handroanthusserratifolius</i>	46	1	6	7	71.59	15749.80	0.03
Total				104	421	525	3,352.51	737,552.20	2.01



Artículo 4°. - **AUTORIZAR**, a la Sra. MERCEDES SORIA OLGADO, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-227-03, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por Vía Terrestre, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por la Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre "EL TRIUNFO" de la GRFFS, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en el SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA.

Artículo 5°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sra. MERCEDES SORIA OLGADO, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-227-03, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Palo baston (copal, isulq micuna, ^{Caspi}trample)
Crepidospermum goudotianum

palo baston:

- *tetragastris altissima*
- *crepidospermum goudotianum*
- *Bolocarpus odorensis*
- *Brosimum guianense*
- *Astronium graveolens*



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Msc. Ing. Judio Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

- Recibi conforme

M. Soria O.

Mercedes Soria Olgado

04809046

13/07/2022

1:00 PM